



**VISTO:**

El Expediente administrativo N° 2025-0009195 de fecha 19.FEB.2025, el Informe Técnico N° 0073-2025-MPCH/SGPV-JRTB y el Informe Legal N° 0065-2025-MPCH/SGPV-FVCA, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, el Artículo el Art. 197° de la Constitución Política del Perú dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; corroborado por el Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Art. 113° de la acotada Ley sobre ejercicio de Derecho de Participación, manifiestan que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comité de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo Mediante la Ley N° 24059 se crea el Programa de Vaso de Leche, complementada por la Ley N° 27470 con la finalidad de ayudar a la población a superar la inseguridad alimentaria; asimismo, mediante Oficio N° 000131-2024-MIDIS-DPSC se informa a los gobiernos locales sobre el "Nuevo Registro Informático del Programa Vaso de Leche" teniendo en cuenta que para el registro de beneficiarios se debe contar con junta directiva vigente; por tal motivo se dispone la regularización de los Comités de Vaso de Leche como Organización Social de Base.

Que, de acuerdo con lo establecido en la arriba mencionada Ordenanza Municipal la Organización Social de Base denominada COMITÉ DE VASO DE LECHE "AMPLIACION MIRAFLORES" – AMPLIACIÓN MIRAFLORES – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO queda definida por el Art. 6° "Tipos de Organización Social" de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A y se registra en numeral 6.2 Organizaciones Sociales de Base inc. b) que comprende a "Comités de Vaso de Leche" y, en concordancia con el Art. 7° "Niveles de Organización" de la misma norma municipal es una Organización Local de 1er. Nivel, numeral 7.1

Que, de acuerdo con el expediente administrativo del visto, presentado por la Presidenta de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE denominada COMITÉ DE VASO DE LECHE "AMPLIACION MIRAFLORES" – AMPLIACIÓN MIRAFLORES – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO** solicita se les reconozca y proceda su inscripción en el RUOS Municipal y a su Junta Directiva para el período 2025 – 2027 y con el informe Técnico N° 0073-2025-MPCH/SGPV-JRTB y el Informe Legal N° 0065-2025-MPCH/SGPV-FVCA emitidos por la Subgerencia



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de Participación Vecinal se opina que es PROCEDENTE atender la solicitud de Reconocimiento e Inscripción en el RUOS ya que reúne los requisitos a través de la documentación pertinente, por lo que habrá que emitir el acto administrativo que los reconozca como tal; por lo que en uso de las facultades que le competen se procede con arreglo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo establecido en el Art. 12° de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** como **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE** al **COMITÉ DE VASO DE LECHE "AMPLIACION MIRAFLORES" – AMPLIACIÓN MIRAFLORES – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO**, en el marco de la Ley N° 24059 y, en concordancia con el Art. 6°, numeral 6.2., inc. b) de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A.

**ARTICULO SEGUNDO. - INSCRIBIR EN EL RUOS** a la **Organización Social de Base denominada COMITÉ DE VASO DE LECHE "AMPLIACION MIRAFLORES" – AMPLIACIÓN MIRAFLORES – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO**, definida como Organización Social de Base, en concordancia con el Art. 6°, numeral 6.2, inc. b) de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A; de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR** a la Junta Directiva de la **Organización Social de Base denominada COMITÉ DE VASO DE LECHE "AMPLIACION MIRAFLORES" – AMPLIACIÓN MIRAFLORES – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO** para el período 2025 – 2027; constituido de la siguiente manera:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| • <b>PRESIDENTE</b>     | <b>: MARIA ACELA ALBERCA RIVERA</b>    |
| • <b>VICEPRESIDENTE</b> | <b>: ANGELINA SANCHEZ SANTOS</b>       |
| • <b>TESORERA</b>       | <b>: MARIA CARLITA CASTILLO ZURITA</b> |
| • <b>ALMACENERA</b>     | <b>: EDA MILLAN VASQUEZ</b>            |

**ARTÍCULO CUARTO. -** La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente ejercerá sus funciones por el lapso de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando su Asamblea lo decida

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**ROCIO DEL CARMEN CABALLERO ORREGO DE BUSTAMANTE**  
SUBGERENTE  
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

CC.  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA